
TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO UNICO De las Autoridades

Artículo 5. Son competentes para conocer en materia de Maestrías, las siguientes autoridades e instancias académicas:

- I. Director
- II. Coordinador de Maestrías

Artículo 6. Son atribuciones de la Dirección las siguientes:

- I. Supervisar la planeación y organización de los programas de Maestría, evaluación de la calidad, pertinencia y operación;
- II. Supervisar la programación y evaluación de los cursos del programa;
- III. Autorizar estrategias para apoyar el desarrollo de programas;
- IV. Conocer las propuestas de los académicos que impartirán los cursos;
- V. Conocer los resultados de las evaluaciones a los programas;
- VI. Autorizar los nombramientos de Director de Tesis.
- VII. Autorizar los nombramientos de los Jurados de Tesis.

Artículo 7. Son atribuciones del Coordinador de Maestría las siguientes:

1

- I. Planear y organizar el programa de Maestrías y evaluar su calidad, pertinencia y operación;
- II. Auxiliar en la programación y evaluación de los cursos del programa y demás actividades académica de apoyo;
- III. Participar en la evaluación del desempeño de profesores y alumnos del programa;
- IV. Evaluar la pertinencia y, en su caso, proponer modificaciones a los programas de las materias del plan de estudios de Maestría a la Dirección;
- V. Proponer a la Dirección estrategias para apoyar el desarrollo del programa;
- VI. Conocer de las solicitudes presentadas por los aspirantes a cursar el programa, de conformidad con la normatividad;
- VII. Proponer a la dirección los académicos que impartirán los cursos;
- VIII. Recomendar el perfil de los profesores que impartirán las unidades de aprendizaje.
- IX. Informar a la Dirección de los resultados de la evaluación del programa;
- X. Apoyar a los maestrantes en la solicitud de asignación de Director de Tesis y en la integración de Jurados;
- XI. Convocar a los directores de tesis para revisar los trabajos recepcionales y evaluar los avances de los mismos;
- XII. Atender y asesorar a los alumnos así como ser responsable del seguimiento y trayectoria de los mismos;
- XIII. Apoyar a Control Escolar en los procesos de trámite y control;

- XIV. Apoyar a Tesorería en los procesos financieros conducentes;
- XV. Gestionar lo necesario para un adecuado desarrollo del programa de posgrado;
- XVI. Proporcionar la información, asesoría y apoyo técnico que le sea solicitado por las autoridades universitarias;
- XVII. Resguardar la información y documentación del programa de Maestría y elaborar los diagnósticos, informes, reportes de evaluación y proyectos que sean necesarios para los procesos de reconocimiento y acreditación del programa.